



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2026-MDT/A



Tacabamba, 19 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2026/MDT/PSMG/SO, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Supervisor de Obra; la Carta N° 004-2026-CST/MDT/RVV-RC de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Tacabamba; el Memorandum N° 220-2026-MDT/GDTI/EAGE, de fecha de recepción 11 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 175-2026-MDT/GDTI/SGOM/RHTD de fecha de recepción 16 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Informe N° 216-2026-MDT/GDTI/EAGE, de fecha de recepción 19 de febrero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Proveído N° 810, de fecha 19 de febrero del 2026, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Víctor Herrera Delgado, con proyección a la IE, Víctor Herrera Delgado, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2595705, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, las Municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 208.1 del Artículo 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contracciones del Estado señala *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Que, por su parte el numeral 208.2 del referido artículo 208° **modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, dispone que: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado,*



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2026-MDT/A



cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2026/MDT/PSMG/SO, de fecha 11 de febrero del 2026, el Ing. Pedrito Spenser Medina Guevara en su condición de Supervisor de Obra, comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor Tacabamba la culminación de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Víctor Herrera Delgado, con proyección a la IE, Víctor Herrera Delgado, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2595705, para lo cual adjunta el Certificado de Conformidad Técnica;

Que de los actuados fluye el Expediente Administrativo ingresada a la Municipalidad Distrital de Tacabamba por mesa con registro N° 567 de fecha el 11 de febrero de 2026, que contiene Carta N° 004-2026-CST/MDT/RVV-RC, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Tacabamba, presentando a la Municipalidad Distrital de Tacabamba el Certificado de Conformidad Técnica del Supervisor de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Víctor Herrera Delgado, con proyección a la IE, Víctor Herrera Delgado, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2595705, y en mérito a ello solicita se designe un Comité de recepción de Obra.

Que, con Memorándum N° 220-2026-MDT/GDTI/EAGE, de fecha de recepción 11 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento evaluar y dar el trámite que corresponda a la solicitud efectuada por el Supervisor de Obra.

Que, a través del Informe N° 175-2026-MDT/GDTI/SGOM/RHTD de fecha de recepción 16 de febrero de 2026, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, menciona que de acuerdo al Asiento N° 137 del cuaderno de Obra Digital del Residente de Obra, el residente informa respecto a la culminación de la obra en su totalidad, solicitando al supervisor continuar con el trámite correspondiente; lo cual es posteriormente confirmado por el supervisor de la obra mediante Asiento N° 139 del cuaderno de Obra digital del Supervisor de Obra, en el que además emite su conformidad técnica de la obra: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Víctor Herrera Delgado, con proyección a la IE, Víctor Herrera Delgado, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2595705. Asimismo recomienda continuar con el trámite correspondiente a la recepción de obra, por estar acorde al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 216-2026-MDT/GDTI/EAGE, de fecha de recepción 19 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal que mediante acto resolutivo se conforme el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de cumplir con los procedimientos estipulados en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que está integrado por los siguientes Profesionales:

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 2 de 4



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2026-MDT/A



- **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**
Presidente
- **SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**
Primer Miembro
- **OFICINA DE ABASTECIMIENTO**
Segundo Miembro
- **ING. PEDRITO SPENSER MEDINA GUEVARA – SUPERVISOR DE OBRA**
Asesor Técnico.

Que, con Proveído N° 810, de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, corre traslado el expediente, autorizando la emisión el acto resolutivo pertinente que, apruebe la conformación del comité de Recepción de obra.

Que, en ese contexto, la propuesta contenida en el Informe elaborado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, máxime si en los actuados obra el certificado de conformidad técnica, elaborado por el Supervisor de obra, cuyo requisito exige la norma.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) de la misma Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE VÍCTOR HERRERA DELGADO, CON PROYECCIÓN A LA IE, VÍCTOR HERRERA DELGADO, DISTRITO DE TACABAMBA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2595705, con la nómina propuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quedando de la siguiente Manera:

PRESIDENTE DE COMITÉ:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
ASESOR TÉCNICO	ING. PEDRITO SPENSER MEDINA GUEVARA Supervisor de Obra



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2026-MDT/A



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad que tengan Injerencia, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la notificación al Asesor Técnico del Comité de recepción de la Obra, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto por este despacho, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, los actuados de la presente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su respectiva custodia.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la OFICINA DE GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente al personal designado y demás instancias correspondientes, así como, a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la Entidad:

www.gob.pe/munitacabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
EDUARDO LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE